

## MUNICIPIOS

# Ayuntamiento de Náquera

*2024/03605 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de subvenciones.*

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Náquera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Comoquiera que durante el plazo de exposición pública de treinta días, no se ha presentado alegación alguna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza para general conocimiento:

Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones

Texto de la Modificación

1. Añadir artículo 1Bis que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1 bis. - Órgano competente.

La competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, de conformidad con el art 10 LGS. La competencia corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a éste órgano las competencia que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

2. Artículos 3.2. , 8.1, 16, 17.1,

En los que se modifica "Junta de Gobierno Local", por "Alcaldía u órgano competente en su caso", quedando redactados de este modo:

3.2. Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado de la Alcaldía u órgano competente en su caso en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos percibidos. En todo caso se tramitará el correspondiente expediente. Para estos casos se reservará un 40 % del presupuesto



en materia de subvenciones. Se exceptúan, asimismo, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal y las ayudas institucionales en situaciones catastróficas.

#### 8.1. Artículo 8.- Convocatoria.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones municipales, salvo en los supuestos previstos en el artículo 3, se iniciará de oficio mediante convocatoria anual que será aprobada por Alcaldía u órgano competente en su caso, durante el primer trimestre de cada ejercicio.

#### Artículo 16- Criterios básicos para otorgar subvenciones.

Además de los criterios específicos que fije la Alcaldía al aprobar las bases de las convocatorias correspondientes, se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

#### 17.1. Artículo 17.- Resolución.

1. Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Alcaldía

#### 27.1 Artículo 27.- Procedimiento de reintegro.

1. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en la legislación estatal en materia de subvenciones y se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía, a propuesta de la Concejalía con atribuciones en materia de participación ciudadana o asociaciones, de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

Náquera, a 20 de marzo de 2024. —El alcalde, Iván Expósito Caballero.

